

CONTRATO DE CRUCERO

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE CONTRATO DE CRUCERO. COLOMBIA ECOTURISMO Y NUESTROS PASAJEROS SE SUJETARÁN LEGAL Y ESTRICTAMENTE A SU CONTENIDO.

1 DEFINICIONES USADAS EN ESTE CONRTATO

Tiquete: Significa todo el documento incluyendo el cupón del tiquete y los Términos y Condiciones del Contrato de Viaje.

Contrato: Significa los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Viaje.

Pasajero: Significa una persona específica que haya comprado un tiquete o cuyo nombre aparezca en el cupón del tiquete para un viaje específico o a quien se le haya cedido o vendido un tiquete ya expedido, previa autorización del transportador.

Transportador: Significa la compañía y el nombre del barco que figuran en el cupón del tiquete, sus dueños, fletadores, manejadores y operadores, y todos los botes y equipo flotante de dotación del barco y el Capitán, oficiales y tripulación del barco.

Crucero: Significa el viaje “desde” y “hacia” el puerto o el puerto sustituto y para las fechas o fechas sustitutas, si existieren que aparecen en el cupón de tiquete.

Equipaje: Significa baúles, maletas, maletines, equipaje de mano, valijas, cajas, que contienen ropa y efectos personales del pasajero excepto aquellos elementos referidos en la Sección 10(a).

Barco: Significa el barco que figura en el cupón del tiquete y todas las lanchas y equipo flotante de dotación del barco u operadas en conexión con la operación del barco.

2 OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS ANTES DE ABORDAR

Cada pasajero antes de abordar debe:

- Cancelar la totalidad del valor del tiquete.
- Presentarse a bordo con al menos dos (2) horas antes del zarpe.
- Tener en su poder:
 - Su cupón de tiquete
 - Cédula de Ciudadanía y Pasaporte (si es necesario)
 - Todas las visas requeridas para el viaje
 - Tarjeta de vacunación al día y que incluya los requerimientos del viaje
 - Cualquier otro documento necesario en los puertos y para el desembarco
- Notificar al transportador por escrito tan pronto como sea posible y no menos de 15 días antes de la fecha de zarpe acerca de enfermedades, limitaciones físicas, embarazo o cualquier otra condición por la cual el pasajero pueda necesitar atención médica o especial durante su crucero.
- En el momento del embarque, las pasajeras embarazadas deberán aportar un certificado médico acreditativo del buen estado de salud de la pasajera y del bebé, en el que se especifique la fecha prevista para el alumbramiento y la idoneidad médica de la pasajera para participar en el viaje. COLOMBIA ECOTURISMO declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, durante el viaje o tras su finalización, como consecuencia de complicaciones de la gestación u otros acontecimientos relacionados con la misma, por lo que las pasajeras embarazadas embarcarán, previo cumplimiento de los anteriores requisitos, bajo su entera responsabilidad.
- Tener un adecuado suministro de medicinas o de equipo médico que requiera para su viaje, ya que estos pueden no estar disponibles a bordo.
- Marcar cada pieza de equipaje con su nombre completo, dirección, nombre del barco, número de cabina y destino.

- Declarar y pagar por todo equipaje que exceda las 250 libras de peso o 25 pies cúbicos. Ver sección 17.
- Obtener su propio seguro para su equipaje y demás efectos de propiedad personal.
- No traer a bordo armas de fuego, elementos inflamables o explosivos, sustancias prohibidas o drogas, contrabando o elementos prohibidos por el país o puerto visitado.
- Asegurarse de que ha leído y entendido los términos y condiciones del contrato.

3 CONDICIONES GENERALES

3.1 Aceptación

Si la persona que figura en el cupón del ticket o a quien esta se lo haya cedido, deciden hacer uso del ticket, es porque esta acepta los términos y condiciones establecidas en el contrato de viaje.

3.2 Cesión del ticket

Este ticket solo puede cederse o venderse a un tercero con previa autorización escrita del Transportador siempre y cuando este pueda cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Sección 2. La cesión del ticket podrá hacerse 15 días o más antes del zarpe.

3.3 Responsabilidades de terceros

El ticket y el contrato de viaje son únicamente con el Transportador que aparece en el cupón del ticket. Ninguna otra empresa distinta es responsable ante el pasajero. Sin embargo, todos los eventos que involucren lesiones personales o pérdida o daño de efectos personales que se sucedan en el transcurso del crucero y que hayan sido causados por terceros o en la propiedad de terceros tales como operadores de tures o de transporte terrestre, restaurantes, parques, museos etc.. Será de la exclusiva responsabilidad de los terceros involucrados.

3.4 Vigencia del Contrato

Este contrato mantiene su vigencia mientras el Transportador sea responsable por el pasajero o por su equipaje.

3.5 Cambios

Todos los cambios en el cupón del ticket solo podrán ser efectivos si estos se hacen por escrito y firmados por un representante del Transportador o su agente.

4 VALOR DEL CRUCERO Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del crucero está establecido por el valor de la cabina y el número máximo de personas que aloja y no por persona individual. En el proceso de compra, deben especificarse claramente las personas que ocuparán esa cabina durante ese crucero.

4.1 Valor pagado

El valor que aparece en el cupón del ticket es el valor que estaba vigente al momento de comprar su ticket. Una vez el pasajero se haya presentado a bordo, no habrá razón para reembolsos parciales o totales del valor pagado, salvo las excepciones previstas en este contrato. Todo reembolso está sujeto a las políticas de cancelación de la agencia de viajes u operador de tures con quien el pasajero compra su ticket siempre y cuando estas no sean inconsistentes con este contrato o sean menos favorables para el pasajero.

4.2 Que incluye el valor pagado

Salvo otros servicios adicionales o complementarios establecidos para algunos cruceros específicos, el valor pagado incluye el ticket para el crucero, todas las comidas, snacks, el uso de todas las áreas públicas del barco y todos los traslados desde el barco a tierra firme en los botes del barco.

4.3 Que no incluye el valor pagado

Tabaco, bebidas alcohólicas de dispensador o embotelladas, mercancías de la boutique, bar, conexión wifi, servicio de spa, tures en tierra, buceo, el uso de kayaks y de equipo de careteo, necesidades personales o cuidados médicos. El pasajero podrá pagar en efectivo o cargarlo a su tarjeta de crédito al final de su crucero.

4.4 Condiciones de pago

Todas las transacciones se hacen en pesos cuando se cargan a través de las cuentas de COLOMBIA ECOTURISMO SAS en Colombia y en dólares americanos cuando se cargan a través de BLUE WATER JOURNEYS INC (Agente representante de COLOMBIA ECOTURISMO SAS en Estados Unidos). Si una tercera persona va a pagar con su tarjeta de crédito uno o varios pasajes para uno o más pasajeros y esa tercera persona no hace parte del grupo de viaje, debe llenar la forma Autorización que aparece en el link "Antes de zarpar" de la página web y enviarlo vía fax, correo normal o por correo electrónico junto con la copia de su cédula de ciudadanía, firmada y con su huella. Las reservaciones están sujetas a cancelación si el pasajero no paga el 50% restante 30 días antes de zarpar. Si el pasajero necesita cancelar su reservación, las siguientes condiciones aplican:

Si va a cancelar su crucero 30 días o más antes de la fecha de zarpe, le devolvemos su depósito menos el 10% del valor pagado para cubrir costos administrativos.

- Si desea cancelar su crucero dentro de los 30 días antes del zarpe COLOMBIA ECOTURISMO SAS reembolsará el 50%.
- En todos los casos de cancelación de su reserva podemos acreditar la totalidad del dinero pagado para futuras reservaciones.
- Si el pasajero desea cambiar la fecha de una reservación ya existente se aplicará un recargo de \$100.000 por persona en esa reservación.

Si el pasajero necesita cancelar su reserva por razones de fuerza mayor, no aplicará condición alguna para la devolución de su dinero. **A estos efectos se considerará causa de fuerza mayor la muerte, el accidente o enfermedad graves del pasajero, de sus padres, su cónyuge o sus hijos.**

5 CANCELACIONES HECHAS POR EL PASAJERO

Si el pasajero no se presenta a bordo para tomar su crucero, el transportador se reserva el derecho de cancelar el tiquete y de conservar el valor pagado sin que haya derecho a ningún reembolso. El pasajero puede adquirir un seguro de viaje que lo protege de todos los riesgos concernientes a su crucero.

6 INTERRUPCION DEL CRUCERO Y NO REGRESO ABORDO

6.1 Interrupción autorizada por el transportador

El pasajero podrá interrumpir su crucero y desembarcarse en un lugar intermedio en el transcurso del mismo, siempre y cuando el transportador a través del capitán del barco lo autorice por escrito. Toda responsabilidad del transportador sobre el pasajero termina al momento en que el pasajero se desembarca.

6.2 Interrupción no autorizada por el transportador

Si el pasajero interrumpe su crucero y se desembarca en un lugar intermedio sin previa autorización del transportador, lo hará por su propia cuenta y riesgo. No hay lugar a reembolsos de ninguna naturaleza. Si al desembarcar el pasajero viola alguna ley del país donde se desembarca y por tal motivo el transportador es multado, el pasajero deberá reembolsar al transportador por dichos gastos.

6.3 No regreso abordó

Si el pasajero no regresa a bordo a tiempo durante una parada en un puerto o destino intermedio y el barco zarpa sin él, el transportador no se hace responsable por daños y perjuicios que esta situación le cause al pasajero. El pasajero tampoco tendrá derecho a ser reembolsado por gastos en que incurra por este motivo.

7 PASAJEROS VIAJANDO SOLOS

Pasajeros viajando sin acompañantes son bienvenidos. Para tales efectos se hacen las siguientes precisiones:

- Si el pasajero está dispuesto a compartir su cabina con otras personas del mismo sexo, este pagará el 50% del valor total de una cabina doble, es decir el valor proporcional para una persona para esa cabina para ese crucero específico y será acomodado en el tipo de cabina que esté disponible al momento de su reserva.
- Si el pasajero no está dispuesto a compartir su cabina con otra persona del mismo sexo, este deberá pagar el 75% del valor de la cabina disponible al momento de hacer su reserva.

8 MENORES

Se consideran menores, todas aquellas personas que tengan 12 años o menos al momento del embarque. Pasajeros menores se embarcan bajo la responsabilidad de sus padres. Si el crucero incluye más de un país, todo pasajero menor de 18 años debe tener la autorización escrita de los padres si estos no hacen parte del mismo crucero.

9 MASCOTAS

Mascotas NO son permitidas a bordo.

10 DECISIONES QUE PUEDE TOMAR EL TRANSPORTADOR SOBRE LOS PASAJEROS

Dada la naturaleza de la responsabilidad del Capitán sobre la seguridad de los pasajeros, la tripulación y la nave, el Derecho Internacional Marítimo y el Código de Comercio, son muy específicos en cuanto a las atribuciones del Capitán y su potestad para tomar las decisiones que sean necesarias para garantizar la seguridad e integridad de las personas, la nave y el medio ambiente.

Por tal motivo, el pasajero queda sujeto a la autoridad disciplinaria del Capitán del barco, quien es el representante del transportador y directo responsable de la seguridad del barco y la navegación. Si a juicio del Capitán, un pasajero se encuentra en condiciones que no le permitan afrontar o continuar el viaje o que constituyan un peligro para la seguridad, la salud o la integridad del barco, la tripulación o los demás pasajeros, o bien su comportamiento puede perjudicar el disfrute del crucero por parte de otros pasajeros, el Capitán tendrá la facultad de, según los casos:

- a) negar el embarque de dicho pasajero,
- b) desembarcar al pasajero en un puerto intermedio,
- c) no permitir al pasajero desembarcar en un puerto intermedio,
- d) no permitir al pasajero acceder a ciertas zonas del barco o participar en determinadas actividades a bordo,
- e) confinar al pasajero a su cabina.

En esas circunstancias el transportador no se hace responsable por reembolsar al pasajero por ningún concepto. Si la decisión del Capitán en el transcurso del crucero, se basa en la condición médica del pasajero, el transportador tomará las acciones necesarias de manera que estas causen el menor perjuicio posible a todas las partes.

El transportador se reserva el derecho de no aceptar pasajeros que se presenten al momento del embarque con limitaciones físicas, embarazo o cualquier otra condición mental o física que requiera cuidados especiales y que no hayan sido reportadas con al menos 15 días antes de embarcar.

11 ALOJAMIENTO ABORDO

El transportador tiene la facultad de asignar al pasajero un camarote distinto al previsto, siempre que sea de características similares o superior.

12 SERVICIO MEDICO ABORDO

El barco cuenta con un médico general y una enfermería dotada del equipo básico para atender urgencias y hacer consultas. No es obligación del transportador la de evaluar el estado de salud de los pasajeros antes de embarcarse. El pasajero tiene el derecho a rehusarse a aceptar los cuidados médicos del transportador en caso de urgencia. Si el pasajero no está en condiciones de rehusarse o de aceptar los cuidados médicos abordó, se considera que da consentimiento tácito para ser atendido. El médico general cumple las siguientes funciones abordó:

- Atender las consultas, cuidados médicos y responder a urgencias médicas de los pasajeros. Este servicio es adicional y tiene un costo.
- Atender las consultas, cuidados médicos y responder a urgencias médicas del Capitán, los oficiales y la tripulación.
- Asesorar al capitán cuando se trate de tomar decisiones sobre la condición médica de un pasajero o cuando abordó se presenten condiciones excepcionales de salubridad.
- Asistir al Capitán en labores administrativas.

13 CAMBIOS DE ITINERARIOS, DESVIOS, INTERRUPCION DEL CRUCERO POR PARTE DEL TRANSPORTADOR

El Capitán del barco tiene plenas facultades para proceder sin piloto, remolcar y dar asistencia a otros barcos en cualquier circunstancia, desviarse de la ruta ordinaria, hacer escala en cualquier puerto (se encuentre o no en la ruta del barco) y transbordar a los pasajeros y su equipaje a otro barco para la continuación del viaje.

El transportador y el Capitán del barco tendrán la facultad de ejecutar cualquier orden o directriz dictada por Gobiernos y Autoridades de cualquier Estado, o por sujetos que actúen o declaren actuar en nombre o con el consentimiento de dichos Gobiernos o Autoridades, o por cualquier otro sujeto que, según las condiciones de la cobertura del seguro del barco contra riesgos de guerra, tenga derecho a dictar estas órdenes o directrices. Las acciones u omisiones realizadas por el transportador o el Capitán en ejecución o como consecuencia de dichas órdenes o directrices, no se considerarán incumplimiento del contrato.

Si el crucero es interrumpido o si el barco se retrasa en su itinerario por motivos por fuera del control del transportador tales como actos de Dios, guerra, actos terroristas, hostilidades, huelgas, peligros en el mar, puertos o ríos, incremento abrupto en el precio del combustible, el transportador podrá a su discreción cancelar el crucero y desembarcar a los pasajeros en el puerto en que se encuentre. Las acciones u omisiones realizadas por el transportador o el Capitán en ejecución o como consecuencia de dichas circunstancias, no se considerarán incumplimiento del contrato.

14 DERECHO DE RETENCION

El transportador tiene el derecho de retener el equipaje y demás objetos personales del pasajero que haya recibido en depósito, hasta el completo pago de lo que le adeude por razón del presente contrato.

15 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL TRANSPORTADOR

Es obligación del transportador notificar al pasajero si determinado crucero va a cancelarse o modificarse con al menos 15 días de anticipación y darle la opción al pasajero de que cambie su crucero para otra fecha o que la totalidad del dinero pagado le sea reembolsado.

16 INMIGRACION Y OTROS REQUISITOS DELAS AUTORIDADES

Es responsabilidad exclusiva del pasajero, la de satisfacer todos los requerimientos de las autoridades de inmigración, portuarias o sanitarias en el puerto de desembarque, tales como visas, vacunas, certificados de salud y demás documentos requeridos. Si el transportador es multado por este concepto, el transportador transferirá o se reembolsará dichos cobros al pasajero.

17 EQUIPAJE

En razón a estrictas normas internacionales las cuales son aplicadas en Colombia, específicamente el Convenio Internacional sobre *Protección de Barcos e Instalaciones Portuarias*, el equipaje de los pasajeros está sujeto a requisas por las Autoridades al momento del embarque, el desembarque y durante el crucero si lo consideran necesario.

El transportador recomienda al pasajero traer en su equipaje solo los elementos necesarios y convenientes para un crucero de expedición y aventura. El pasajero reconoce que dadas las circunstancias propias de los cruceros es decir desembarcos en zonas de difícil acceso, visita a lugares cálidos y húmedos y demás factores propios de las actividades en el mar, ropa y equipos electrónicos son susceptibles de dañarse por efecto de la humedad, la arena, salinidad etc...

El transportador recomienda al pasajero no traer sumas grandes de dinero en efectivo, joyas, oro, plata o piedras preciosas o artículos valiosos sin utilidad práctica durante su crucero.

17.1 Responsabilidad del pasajero

Cada pieza de equipaje debe ser marcada por el pasajero con su nombre, sus datos de contacto, nombre del barco y número de su cabina.

Si al arribo al puerto de desembarco y el pasajero no se lleva su equipaje el transportador lo entregará a las autoridades aduaneras y no se hace responsable por daños, pérdidas o costos adicionales causados.

17.2 Responsabilidad sobre artículos del pasajero

El transportador no se hace responsable por daños o pérdidas de objetos tales como equipos electrónicos, computadores, mercancías, muestras, muebles, artículos para el hogar, artículos de propiedad de terceros, fotografías, objetos de arte, mercancías delicadas, líquidos, dinero en efectivo, documentos, joyas, oro, plata, piedras preciosas.

17.3 Artículos prohibidos

El pasajero no puede traer abordo, importar o exportar artículos prohibidos. Se consideran artículos prohibidos sustancias psicotrópicas o alucinógenas, armas de fuego, explosivos, pirotécnicos, objetos cuyo comercio esté prohibido, o que se consideran ilegales por las autoridades aduaneras y de policía del país o países a los que el barco vaya durante el crucero y bebidas alcohólicas. El pasajero será responsable de manera exclusiva por multas, acciones legales o cualquier otro requerimiento de las autoridades.

17.4 *Máximo peso y volumen permitidos*

Cada pasajero puede traer a bordo un máximo de 250 libras de peso o 25 pies cúbicos en volumen. El pasajero puede recargar por equipaje si este sobrepasa estos valores.

17.5 *Responsabilidad del transportador*

Si por motivos imputables al transportador el equipaje del pasajero sufre daños o se pierde, el transportador indemnizará al pasajero hasta con \$250 dólares americanos.

18 EL TRANSPORTADOR COMO AGENTE

COLOMBIA ECOTURISMO actúa como agente de aerolíneas, servicios de traslados, receptivos, hoteles o restaurantes, operadores de tures y todos los tiquetes, Boucher, reservaciones de alojamiento diferentes a los servicios prestados a bordo, están sujetos a los términos y condiciones establecidas para la prestación de sus servicios por estas empresas independientemente. Por tal motivo COLOMBIA ECOTURISMO no se hace responsable de accidentes, daños, cobros adicionales, cancelaciones o cualquier otra circunstancia que pueda presentarse.

Sin embargo el transportador asistirá al pasajero con reclamos, reembolsos o indemnizaciones a que haya lugar con las entidades para quienes COLOMBIA ECOTURISMO ha actuado como agente.

19 SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

El barco cumple con todos los requisitos y estándares para garantizar la seguridad y la integridad del pasajero, sin embargo el pasajero debe observar un comportamiento que no ponga en peligro su seguridad personal ni la de otros pasajeros. El pasajero acatará las recomendaciones dadas por el Capitán, los Oficiales y la Tripulación.

19.1 *Limitaciones a la responsabilidad del transportador*

El transportador no se hace responsable por la muerte, lesiones personales o enfermedad del pasajero así como por pérdidas, demoras o daños en el manejo de su equipaje por los siguientes motivos:

- a) Los que están por fuera del control del transportador tales como actos de Dios, fuego, errores en la navegación, colisiones, encallamientos, guerra, actos terroristas, hostilidades, huelgas, peligros en el mar, puertos o ríos, incremento abrupto en el precio del combustible, faltas o negligencias de pilotos prácticos, remolcadores, contratistas independientes y agentes.
- b) Que hayan ocurrido o sucedan por fuera del barco en el transcurso del crucero.
- c) Que se hayan presentado por casos de una enfermedad pre existente.

19.2 *Aceptación de riesgos por parte del pasajero*

El pasajero acepta y reconoce que hay ciertos riesgos inevitables para el pasajero, su equipaje y otros elementos de su propiedad incluyendo entre otros, colisiones entre barcos u otros vehículos, enfermedades causadas por el consumo de alimentos y bebidas, resbalones y caídas por efectos del balanceo del barco, actos de terrorismo, fuerzas de la naturaleza tales como estado del tiempo o el comportamiento impredecible de animales en su hábitat natural. El pasajero entiende que las facilidades médicas y de atención de emergencias a bordo son limitadas. El pasajero entiende que el precio de este tiquete está basado en los riesgos en los que el pasajero incurre durante su viaje. Por tal motivo el pasajero exonera al transportador de toda responsabilidad cuando se trate de lesiones personales, enfermedad o muerte, pérdida o daños en el equipaje o daños en efectos personales del pasajero excepto cuando se trate de la exclusiva negligencia del transportador.

19.3 *Consumo de licor a bordo*

El consumo de licor a bordo se restringe a todas las áreas públicas del barco o las áreas designadas cuando el programa incluya actividades sociales en tierra. **Por razones de seguridad y de control aduanero el consumo de**

licor abordo debe restringirse al que se expendia en el barco exclusivamente. Colombia Ecoturismo se reserva el derecho de cobrar un descorche equivalente al 75% del valor del licor igual o equivalente al precio de venta abordo en caso de que el pasajero decida consumir abordo licor que haya comprado por su cuenta en un lugar distinto al barco.

19.4 Actividades que impliquen esfuerzo físico

El pasajero acepta que si este participa en actividades tales como careteo, uso de kayaks, buceo, caminatas ecológicas, actividades que impliquen esfuerzo físico es porque lo hace con pleno conocimiento de sus limitaciones físicas y experiencia y acepta asumir todo el riesgo propio de esas actividades, sean de conocimiento o no por parte del pasajero así como otros riesgos que puedan presentarse dadas la condición médica del pasajero antes de embarcarse, sea informada o no al transportador.

20 RECLAMACIONES POR LESIONES PERSONALES O MUERTE DEL PASAJEROS

Estas situaciones deben ser reportadas de inmediato al Capitán. El pasajero o sus dolientes tienen seis meses a partir del momento de los hechos para elevar una reclamación por escrito, si consideran que el transportador es responsable por acción u omisión.

En caso de que dicha reclamación escrita no se haga en el tiempo estipulado, el pasajero o sus dolientes exoneran al transportador de toda responsabilidad y no podrán adelantar ninguna acción legal contra el transportador.